Éste Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones – Ministerio Público de la Acusación

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO Nº 128

14 de Noviembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 203-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-716/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. MAR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Sub-Director Provincial de Infraestructura Informática, al Ingeniero **MATIAS SEBASTIAN ALFARO**, DNI N° 28.073.674.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 754-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-171/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta del Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413; CARGO: 1, CATEGORIA: A-1.-
ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, al Dr. **AGUSTIN IGNACIO MACEDO,** CUIL N° 20-26501031-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3.-Por aplicación del Decreto N° 7925-H-15 dispónese la promoción del Dr. AGUSTIN IGNACIO MACEDO, CUIL N° 20-26501031-9, a la categoría A-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1004-S/2016.-
EXPTE. Nº 744-589/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase con retroactividad al 3 diciembre de 2012, la renuncia presentada por el Dr. **HERNÁN FELIPE VARGAS**, CUIL 20-24325067-7, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Designase al Dr. **MARCELO ALFREDO CORIA**, CUIL 20-21665434-0, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Alfredo Coria, CUIL 20-21665434-0, al contrato de locación de servicios que detenta en la U. de O.: R 2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1120-S/2016.-
EXPTE. Nº 727-211/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a la Sra. **NORMA MARIELA TEJERINA**, CUIL 27-30832884-3, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico escalafón General, en la U. de O. R2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Norma Mariela Tejerina, CUIL 27-30832884-3, al contrato de locación de servicios que detenta en la U. de O.:R2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" de Humahuaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1195-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 660-319/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2016.-
VISTO:
El expediente de la referencia, mediante el cual se solicita la ratificación de la Resolución Interna N° 116-J/2016 emitida por el **JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS** dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y
CONSIDERANDO:
Que, por la resolución citada se procedió a suspender todas las actuaciones en proceso de ejecución, tramitadas por el Juzgado, por el plazo de veinte días hábiles a partir del día 06 de Mayo de 2016;
Que, la suspensión dispuesta por la Resolución interna N° 116-J/2016, se sustenta en las irregularidades administrativas advertidas y perdida del CATASTRO MINERO;
Que, a su vez, se dispuso por el Juzgado Administrativo de Minas suspender por noventa (90) días la competencia de Escribanía de Minas y el Registro Grafico en lo atinente a registro de pedimentos a partir del día 2 de marzo de 2016, en razón del informe emitido por el Área de Tecnología e Informática del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;
Que, tales disposiciones fueron llevadas a cabo a los fines de ordenar y garantizar los derechos, obligaciones y procedimientos referidos a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales, reguladas por el Código de Minería Decreto N° 456/97, Leyes y Decretos complementarios y Ley N° 5.186 Código de Procedimientos Mineros;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ratificase en todas sus partes la **RESOLUCIÓN N° 116-J-2016** emitida por el JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 116-J/2016.-
EXPTE. Nº 660-319/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2016.-
VISTO:
El resultado del avocamiento efectuado sobre EXPEDIENTES de Minas y Manifestaciones de descubrimientos, denunciados en ACTA del día 8 de enero del cte. año, suscripta por quien tuviera a su cargo el Juzgado Administrativo de Minas Dra. Cristina Lucas de Durruty, hasta el día 31-12-15 como existentes; y
CONSIDERANDO:
Que, se advierten Expedientes en trámites no denunciados y el registro de Expedientes por peticiones de Canteras, no adjuntados a la misma, surgiendo además expedientes por tal categoría no informatizados.
Que, se advierte que en fecha 15/11/15 se dispusiera el archivo de Expedientes sin ordenarse la pertinente LIBERACION DE ZONAS UBICADAS EN EL CATASTRO MINERO, recepcionados el 05/01/16 por Escribanía de Minas.-
Que, se advierte que el CATASTRO MINERO estaría conformado por áreas cuyo estado legal no resulta conforme a derecho.-
Que, se anularon registros y declararon francos terrenos ocupados sin efectivizarse la Publicación de Ley prevista en el art. 29 del Código de Procedimientos Mineros.-
Que, se tramitaron expedientes con foliaturas no correlativas y/o con enmiendas no justificadas y/o autorizadas por la Autoridad Minera.
Que los días 29 de febrero y 1 de marzo del cte. año personal dependiente denuncia perdida de información existente en computadoras a su cargo siendo una de ellas la que albergara el CATASTRO MINERO.
Que el referido hecho diera lugar a SUSPENDER la COMPETENCIA DE ESCRIBANIA DE MINAS y REGISTRO GRAFICO en lo atinente a registro de pedimentos a partir del día 2 de marzo del cte. año y a solicitar al Área de Tecnología e Informática del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el posible recupero de la documental perdida.-
Que en fecha 22 del cte. mes y año se obtuviera el resultado del recupero parcial de la información perdida, sujeta a compulsa con el soporte papel de los Expedientes.-
Que, a los fines de garantizar los derechos, obligaciones y procedimientos referidos a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales regulados por el Código de Minería Decreto N° 456/97, Leyes y Decretos complementarios y Ley N° 5.186 Código de Procedimientos Mineros.
En uso de las atribuciones conferidas en el art. 9 inc. a) del C.P.M., la Sra. JUEZ ADMINISTRATIVO DE MINAS,
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-SUSPENDER el procedimiento de TODOS los EXPEDIENTES en proceso de ejecución por el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del día (seis mayo de dos mil dieciséis (04/05/2016).-
ARTICULO 2º.-PUBLICAR en el Boletín Oficial y un diario local por **TRES (3) veces en CINCO (5) días**, llamado a los peticionarios que se consideren con derecho, a certificar participación en asuntos mineros con acreditación de dicha" calidad, dentro de treinta (30) días hábiles a contarse desde la última publicación y vencido el plazo del artículo anterior Ofíciese.-
ARTICULO 3º.-SUSPENDER por NOVENTA (90) DIAS HÁBILES, susceptibles de prórroga por igual período la REGISTRACION DE SOLICITUDES MINERAS de cualquier clase. Ofíciese al Boletín Oficial y un diario Local a los fines de su publicación por UN (1) día.-
ARTICULO 4º.-DISPONER un período de revisión de cumplimiento de la normativa vigente, para todos los derechos mineros que no estuvieren en etapa de exploración y/o explotación, por el plazo de NOVENTA (90) DIAS hábiles.-
ARTICULO 5º.-Los plazos establecidos en la presente Resolución podrán ser prorrogados por igual término, si las circunstancias de su cumplimiento lo ameritan.-
ARTICULO 6º.- Por secretaría tómese razón, agréguese copia por Escribanía de Mina en el Libro de Protocolo pertinente, y póngase copia en estrado del Juzgado.-

Dra. Hebe del C. Meyer
Juez de Minas

DECRETO Nº 1321-S/2016.-
EXPTE. Nº 742-72/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por aceptada con retroactividad al 06 de abril de 2014, la renuncia presentada por la Sra. **FABIOLA DEL VALLE TAPIA**, CUIL 27-30052231-4, al cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, del hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **DARDO AQUILES ALANCAY**, CUIL 20-29128287-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-26 Hospital "Susques", de acuerdo a lo expresado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1352-S/2016.-
EXPTE. Nº 732-57/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,…
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente designase a la Sra. **SONIA MARIELA TAPIA**, CUIL 27-26154444-5, en el cargo categoría 7, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-20 Hospital "Nuestra Sra. Del Valle", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1375-S/2016.-
EXPTE. Nº 721-771/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5877, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson",…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. **ELSA PAULINA LOPEZ,** CUIL 27-12975955-6, al cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 1° de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1637-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-188/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Convalidar los actos celebrados por el Lic. **RUBÉN ANTONIO TEJERINA** en carácter de Director General del Servicio Penitenciario entre los días 11 de Diciembre de 2015 al 6 de Julio de 2016.-
ARTÍCULO 2º.-Conforme lo establecido en el articulo anterior, dispóngase a partir del día 7 de Julio de 2016, el cese de funciones del Lic. Rubén Antonio Tejerina, como Director General del Servicio Penitenciario, debiendo Contaduría de la Provincia liquidar y abonar las remuneraciones correspondientes al cargo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1664-S/2016.-
EXPTE. Nº 713-016/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ratificase las funciones encomendadas al Dr. **JOSÉ SERGIO LLAMAS,** CUIL 20-12718623-6, profesional dependiente de la U. de O.:R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", como Jefe del Servicio de Promoción y Prevención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Dispónese el reconocimiento y pago del adicional por función jerárquica a favor del Dr. José Sergio Llamas, CUIL 20-12718623-6, profesional dependiente de la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", del 65 % (sobre la categoría de revista) con retroactividad al mes de agosto de 2014, y hasta tanto se apruebe la estructura orgánica de dicha unidad de organización o se efectúe el llamado a concurso para cubrir dicha función, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1793-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-991/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario-Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván LLobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1922-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 660-614/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. **JUAN CARLOS ABUD**, D.N.I. Nº 13.729.160, como representante de la Provincia de Jujuy, ante el CONSEJO INTERMINISTERIAL DE TIERRAS RURALES, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Apruébase la propuesta de equivalencias, efectuada por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, que determina como límite o tope máximo de propiedad, posesión o tenencia de tierras rurales en manos de personas Físicas o Jurídicas extranjeras, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1926-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 850-209/15.-
SAN SALVADOR DE JUJU, 29 AGO. 2016.-
VISTO:
El presente expediente, caratulado: "MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Asunto: SR. PEDRO TEOFILO LOZANO-SNENTA INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CIRC. A, SECC. 20, PARCELA 1267, PADRON A-98973, MATRICULA A76624, UBICADO EN BARRIO ALTO COMEDERO- LOS ALISOS DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO"; y
CONSIDERANDO:
Que, que las leyes N° 5397 *y* N° 5933 autorizan al Estado Provincial a la adquisición de tierras para la realización de planes habitacionales, relocalización de asentamientos irregulares y/o planes de vivienda;
Que, en el presente expediente se tramita la Adquisición de tierras en el marco del legal antes referido, con el objeto de llevar a cabo la urbanización adecuada de la zona teniendo en cuenta sus ventajas y proximidad a los centros urbanos;
Que, el Señor PEDRO TEOFILO LOZANO D.N.I. N° 8,191.096, presento a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, una propuesta de venta de inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 20, Parcela N° 1267, Padrón A-98973, Matricula A-76624, con una superficie de 17 has.8372, 61 m2 ubicado en el Barrio Alto Comedero de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;
Que, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Jujuy, mediante Acta N° 09/2016, valuó el terrero ofrecido en venta e individualizado en el párrafo anterior en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.810.493,55);
Que, la Escribana Emilce Soledad Bártulos perteneciente a Escribanía de Gobierno, afectada a la Dirección Provincial de Inmuebles, realizó el correspondiente Estudio de Títulos del predio ofrecido en venta;
Que, Asesoría Legal de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, como la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emiten dictamen, aconsejando la compra, criterio que es compartido por la Procuradora General de la Provincia;
Que, obra en autos Acta de la Comisión de Trabajo para la Adquisición de Tierras creada y requerida por las Leyes N° 5397 y N° 5933;
Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida para afrontar *la erogación* de *autos*, la cual conforme lo *informado* por la Contaduría de la Provincia cuenta con saldo disponible para afrontar el gasto;
Que, se ha cumplido el proceso determinado por la normativa reseñada habilitando la adquisición de tierras por metodología de Compra Directa;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorícese a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a adquirir bajo la modalidad de Compra Directa el inmueble individualizado como: **CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 20, PARCELA N° 1267, PADRÓN A-98973,**

MATRICULA A76624, con una superficie de 17 has. 8372,61 m2 ubicado en el Barrio Alto Comedero de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. PEDRO TEOFILO LOZANO D.N.I. N° 8.191.096, por él monto total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS 'DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.810.493,55).

ARTICULO 2º.-Determínese que el inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo anterior, será destinado a la realización de lotes urbanos en el marco de la Ley de Tierras Fiscales N° 3169/74 como asimismo será destinado a planes de viviendas del IVUJ.-

ARTICULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria: EJERCICIO 2016:

JURISDICCIÓN	V Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
U.DE.0	V6 Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda
FINALIDAD	4 Bienestar Social
FUNCION	2 Vivienda y Urbanismo
SECCION	2 Erogaciones de Capital
SECTOR	6 Bienes Pre-existentes
P. PRINCIPAL	9 Bienes Pre-existentes
P. PARCIAL	1 Bienes Pre-existentes

ARTICULO 4º.-El propietario deberá entregar el inmueble libre de ocupantes y la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, deberá previo a gestionar pago alguno por la compra del inmueble autorizada por el Artículo 1°, arbitrar los medios para que el oferente presente Certificados de Libre Deuda, exigibles según la naturaleza de la compra venta.-

ARTICULO 5º.-Autorícese a Escribanía de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio de inmueble cuya adquisición se dispone por el Artículo 1° del presente dispositivo.-

ARTICULO 6º.-Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 5397.-

ARTICULO 7º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma integral dése al Registro y Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y siga, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 1983-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-146/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos, a favor del Cabo de la Policía de la Provincia **CRISTIAN RENE LERMA**, D.N.I. N° 32.210.927, Legajo N° 15.996; correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre del año 2014, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($38.058,33) a tenor de lo expresado en el exordio.-.

ARTICULO 2º.-Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuenta, para el pago de la deuda que se reconoce en el artículo precedente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2025-CyT/2016.-
EXPTE. Nº 1300-56/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** y el **ACTA-ACUERDO,** ambos suscriptos en fecha 5 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su señor Ministro, Ing. Carlos Alberto Oehler, por una parte; y por la otra, el Movimiento Internacional de Muralistas "Italo Grassi", representada por la Profesora María Luisa Sosa, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Por Escribanía de Gobierno, procédase a la protocolización del Convenio Marco de Cooperación y el Acta-Acuerdo que se aprueban en el artículo precedente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2123-S/2016.-
EXPTE. Nº 716-160/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,…

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **SANDRA MARÍA DEL VALLE ZAPANA,** CUIL 27-24790009-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-04 Hospital "San Roque", 'á partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2157-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-287/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2195-G/2016.-
EXPTE. Nº 0261-218/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorizase la creación del "Registro Provincial de Técnicos e Idóneos Indígenas", dentro del ámbito de la Secretaría de Pueblos Indígenas.-

ARTÍCULO 2º.-El Registro Provincial de Técnicos e Idóneos Indígenas tendrá a su cargo:

a) Confeccionar la lista de Técnicos e Idóneos habilitados para actuar como tales con las facultades, deberes y obligaciones establecidos por la reglamentación pertinente.

b) Mantener actualizadas las listas mencionadas en el inciso anterior, cada vez que se produzca alguna modificación en el padrón del mismo.

c) Confeccionar las credenciales que acrediten, inscripción de los técnicos e idóneos.

d) Llevar un registro relativo a la capacitación inicial y continua de los técnicos e idóneos, a su desempeño, evaluación y de aportes personales al desarrollo de las comunidades.

e) Llevar un registro de sanciones

ARTÍCULO 3º.-Podrán inscribirse en el Registro Provincial de Técnicos e Idóneos Indígenas.-

a)Técnicos egresados de instituciones educativas incorporadas a la enseñanza Oficial, que pertenezcan a una Comunidad Indígena de Provincia y cuenten con el aval de la misma.

b) Personas Idóneas que puedan demostrar su experticia en un área y que pertenezcan a una Comunidad Indígena de la .Provincia, y cuente con el aval de la misma. Se entenderá por idóneo a las personas capacitadas para llevar a cabo una actividad de manera satisfactoria pero que no tienen formación académica en esa área.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8795-E/2015.-
EXPTE. Nº 1050-1402/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aplicase a la Sra. **SONIA ALEJANDRA ROMERO**, D.N.I. N° 17.262.789, Bice directora Titular de la Escuela N° 28 "Presidente Avellanada", de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, la sanción expulsiva de CESANTÍA, establecida en el Articulo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente Provincial, sanción que se hará efectiva a partir de la fecha de notificación del presente decreto, dándosele de baja en todos los cargos y/u horas que detente la agente al momento de sancionarse el presente instrumento legal, por las razones expresadas en el exordio

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8853-S/2015.-
EXPTE. Nº 777-110/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Bioquímica **SONIA DEL VALLE MENDIETA**, CUIL 27-16756165-4, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Microbiología y Parasitología, correspondiente al 1° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", Filial Capital, durante el período comprendido entre el 5 de marzo de 2014 y el 14 de marzo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9385-G/2015.-
EXPTE. Nº 0414-027/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8137-G-, de fecha 30 de Junio de 2015, dejándose establecido que la U. de O. de la Jurisdicción Ministerio Gobierno y Justicia, en la que se crea la Partida: 62 "Servicios No Personales Convenio Supervisión y Asistencia Condenados REA" es la **B7D PATRONATO DE LIBERADOS Y MENORES ENCAUSADOS,** y nó la 4C como se consignara erróneamente.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9235-E/2015.-
EXPTE. Nº 246-41/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5861, Ejercicio 2015,…
ARTÍCULO 2°.-Modificanse los créditos de las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,…
ARTÍCULO 3º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en cargos Categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General— Planta Permanente, a los agentes que se nominan a continuación, para prestar servicios en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación:
Apellido y Nombre, D.N.I., Escuela, Localidad, Departamento: Benítez, Jorge Daniel Cupof 136.802, 32.562.741, Escuela Nº 60, Calete, Humahuaca; Reinaga, Miguel Angel Cupof 137.026, 28.618.964, Escuela Nº 316, Casa Grande, Humahuaca; Salas, Elva Susana Cupof 137.544, 21.546.185, Colegio Polimodal Nº 5, Iturbe, Humahuaca.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1087-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-549/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04-MAYO 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO** con 00/100 ($45.054,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 11/2016 del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1107-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-503/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIEZ** con 00/100 ($1.513.610,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 1199-S.E/14 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Articulo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia las ternas de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de tres (3) cargos vacantes de: "Juez de Cámara Civil y Comercial" par el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy del Poder Judicial de Jujuy, a saber: Primer terna a) Dr. Gustavo Alberto Toro, DNI Nº 17.879.729, b) Dr. Jorge Daniel Toril, DNI N° 11.883.306, c) Dr. Horacio José Macedo Moresi, DNI N° 27.110.753.- Segunda terna: a) Dr. Horacio José Macedo Moresi, DNI Nº 27.110.753, b) Dr. Diego Armando Puca, DNI Nº 27.532.516, c) Dra. Silvia Elena Yecora, DNI Nº 12.005.110.- Tercera Terna: a) Dra. Silvia Elena Yecora, DNI Nº 12.005.110, b) Dr. Dario Raúl Melano, DNI Nº 28.621.673, c) Dr. Gustavo Alberto Toto, DNI Nº 17.879.729.- La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a las propuestas del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° Piso – de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.00 a 13.00 y de 15.00 a 21.00 horas. San Salvador de Jujuy, Noviembre de 2016. Fdo Oscar Agustín Perassi- Ministro de Gobierno y Justicia.-

14 NOV. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN Nº 306/16-SCA
EXPTE. N° 0255-PA-230-D-2014
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016
VISTO:
El Expte. Nº 0255-230-D-2014 caratulado: Estudio de Impacto Ambiental Rutas Nacionales 34, 66, IV66 tramo I, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y LEY Nacional N° 24.051 "Residuos Peligrosos" y sus respectivos Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, 6002/06, Nº 9067/07 y Resolución Nº 212/2007-S.M.A y R.N., el Art. Nº 31 de la ley Orgánica Nº 5875 del poder Ejecutivo, el Decreto Nº 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 96-DPCA/2015 se otorgo factibilidad ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental de la Obra Estudio de Impacto Ambiental Rutas Nacionales 34, 66, IV66 tramo I, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, disponiendo la inclusión de la etapa de Construcción y de Operación de dicho proyecto, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios Nº 5890/06 y 9067/07.
Que con fecha 14 de Octubre de 2016, la Dirección Provincial de Vialidad ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución N° 96 -DPCA/2015, los días 14, 17 y 19 una descripción sucinta del proyecto mencionado en el Boletín Oficial en los diarios locales, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo Nº 5 de la Resolución Nº 96/ DPCA-2015, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Secretaría observaciones al EsIAD del proyecto.
Que el área técnica recorrió la traza con el plano de proyecto ejecutivo provisto por la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos de corroborar los principales impactos de la obra.
Por ello;
LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO Nº 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de construcción y operación del Proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental Rutas Nacionales 34, 66 y IV66 Tramo I" presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO Nº 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-
ARTICULO Nº 3: La Dirección Provincial de Vialidad a través de la empresa adjudicataria de la Obra deberá presentar ante Secretaría de Calidad Ambiental antes del inicio de la construcción de la Obra, las siguientes observaciones relevadas a campo: 1- Vegetación: deberá presentar un relevamiento de los ejemplares arbóreos nativos y exóticos que serán extraídos por la traza de la obra. Asimismo se solicita presentar un Plan de compensación forestal de especies nativas en una relación 3 a 1 por ejemplar extraído y deberá contener entre otros aspecto a considerar, el sitio a compensar, el cual será evaluado por esta área técnica y garantizar que por el plazo de un (1) año se realizara el seguimiento de los mismos. 2- Aspecto Social: remitir documentos en el cual se acredite la notificación formal a los propietarios alcanzados por obra. 3- Servicios y contingencias: presentar los permisos por interferencias con los servicios de Energía eléctrica, gasoducto y agua. Además presentar en relación a las interferencias identificadas en estos los planes de contingencias correspondientes.
ARTICULO Nº 4: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Dirección Provincial de Vialidad, de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTICULO Nº 5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-
ARTICULO Nº 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial Nº 5063.-
ARTICULO Nº 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección Provincial de Vialidad, al Área Técnica, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental

14 NOV. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
Llámese a **Licitación Pública N° 06/2016** para la ejecución de la obra: "Impulsión desde el Pozo en Palo Blanco Red de Agua La Mendieta - Depto. San Pedro".
Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de esta Licitación Pública en las páginas del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-Enohsa: www.enohsa.gob.ar ó Agua Potable de Jujuy S.E.: www.aguapotable.jujuy.gob.ar.
Todas las consultas y aclaraciones se presentarán en las páginas mencionadas y se publicarán por el mismo medio: www.enohsa.gob.ar ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.
Presupuesto Oficial de la Obra: $8.051.222,24.
Plazo de Ejecución: 120 días.
Fecha y Hora de Apertura: 30 de Noviembre de 2016, a las 10:00 hs.
El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 09:00 hs. de dicho día en Agua Potable de Jujuy S.E.
Agua Potable de Jujuy S.E.: Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy.

11/14/16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124443 $500,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA
Lugar y Fecha
Nombre del organismo contratante Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Procedimiento de Selección
Tipo: **LICITACION PÚBLICA N 01** Ejercicio: 2016
Expediente Nº: YUTO0905/2016
Tramite Interno Nº:
Objeto de la Licitación: Servicio de limpieza de la EECT YUTO y sus AER dependientes
Retiro o Adquisición de Pliegos
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 06 de Diciembre de 2016.-
Consulta de Pliegos
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario hasta el día 06 de Diciembre de 2016 a horas 10:00
Acto de Apertura
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario 06/12/2016 a horas 10:00
Observaciones Generales
El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de $3.500,00 8SON PESOS Tres Mil Quinientos con 0/100)
Cantidad de Publicaciones 3 (tres)
Número del aviso
Fecha de comienzo de la publicación 14 de noviembre de 2016
Fecha de finalización de la publicación 14 de noviembre de 2016
Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Raúl Rolando Raposo Jefe División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.

14/16/18 NOV. LIQ. Nº 124439 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a hs. 17:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués Nº 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente; 2.-) Consideración de balance general, estado de resultados, memoria, informe del síndico y demás documentación detallada en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 referida al Ejercicio Social N° 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016; 3.-) Responsabilidad de los Directivos y Síndicos en relación al Ejercicio Social N° 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016. Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (L.G.S.). Segunda convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a horas 18:00, a los efectos de tratar el mismo orden del día. Balances y demás documentación detallada en el art. 67 de la L.G.S. se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la empresa Panamericano de Jujuy S.A., sita en Puesto del Márquez 605 de esta ciudad. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2.016. Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

09/11/14/16/18 NOV. LIQ. Nº 124419 $850,00.-

Aprobación de Balance-Periodo 2015- Elección de Miembros del Consejo de Vigilancia.- En San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2016, El Sr. Socio-Gerente Oscar Dario Serapio D.N.I. N° 16.682.256 representante de la **EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a Asamblea Extraordinaria al solo efecto de regularizar administrativamente documentación de la firma y del Consejo de Vigilancia, la que se llevara a cabo el día 10 de Diciembre del año 2016 a hs. 8:30 en el domicilio legal de la firma sito en calle Salta N°908 con el siguiente Orden del Día: 1.- Constitución y Registro de Asamblea y Asociados.- 2.- Ratificación de Asamblea, consideración y presentación de Balance-Periodo 2015 a los fines de la regularización administrativa.- 3.- Elección y/o Renovación de tres miembros para integrar el Consejo de Vigilancia.- 4.- Suscripción del Acta por los socios presentes.- fdo. Oscar D Serapio- Gerente General.-

14/16/18/21/23 NOV. LIQ. Nº 124469 $850,00.-

CORPS S.R.L. Constitución de Sociedad En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de Septiembre de 2016, se reúne la Sra. Benítez Daniela Azucena de 35 años de edad, nacida el 21 de Agosto de 1981, DNI Nº 29.008.358,CUIL nº 27-29008358-9, de estado civil soltera, de Nacionalidad Argentina, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Undiano Nº 1452 del Bº Alto Comedero, de esta ciudad y el Sr Miranda Alexis Yamil de 30 Años de edad, nacido el 13 de Marzo de 1986, DNI nº32.158.828, Cuil nº 20-32158828-0 de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Empresario, con domicilio en calle Undiano Nº 1500 Bº Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; de común acuerdo convienen por este acto a celebrar, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y el siguiente estatuto. Primera: Razon Social Y Domicilio: La Sociedad se denominara **CORPS S.R.L**. y establece su domicilio legal, comercial y administrativo en San Antonio N° 978 B° Alto Gorriti de, la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- Segunda: Duracion: Esta sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios por unanimidad.- Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá OBJETO UNICO, para la prestación de servicios de Seguridad Privada, que realizara por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: los que se detallan a continuación: a) Constituirse en Empresa de Seguridad Privada y Consultoría de Seguridad Integral. b) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de Seguridad Física Privada, custodias personales, custodia de bienes y valores, investigación de hechos públicos y privados, investigación de ilícitos, vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, seguimientos, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y su comunicación; servicios de respuesta ante emergencias, conforme a las normas legales vigentes. c) Venta e instalación de Seguridad Electrónica en general. d) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios privados de seguridad contras siniestros e incendios. e) Asesorar a organismos Públicos y Privados en materia de Seguridad Pública y Privada, Investigación, Análisis y Planificación estratégica de Sistemas de Seguridad y Protección en diversas Áreas, Diseño y Reingeniería en materia de Seguridad, abarcando lo Físico, lo Electrónico y Humano. Estudios de Seguridad, proyección, ejecución y mantenimiento de Sistemas de Control de Acceso. Evaluación de planes de crisis y contingencias El ámbito de actuación de la sociedad será tanto el mercado interno como externo, pudiendo hacerlo directamente por si misma y/o como consignatario y/o constituyendo otras sociedades tanto en el país como en el extranjero. La sociedad podrá realizar todos aquellos actos vinculados al objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, ya sean comerciales, industriales, mobiliarios y financieros. Así mismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la constituida tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer, cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la Ley o por este Contrato, entendiéndose que la enunciación que antecede es ejemplificativa y no limitativa. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto o por la prestación de servicios. Todo lo descrito con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes mencionadas. En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas jurídicas ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000,00.-) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas iguales de pesos Un Mil (1000) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente, la Sra. Daniela Azucena Benítez , suscribe la cantidad de Pesos ($135.000,00.-), o sea Ciento Treinta y Cinco (135.-) cuotas que representan el Noventa por ciento (90%) del capital social; y el Sr. Alexis Yamil Miranda integra la suma de Pesos Quince Mil ($15.000.-), o sea Quince (15.-)cuotas que representan el Diez (10%)del capital; ambos socios integran el Capital Social totalmente en efectivo y en este mismo acto constitutivo, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital por decisión unánime de los socios, quienes determinaran el plazo y monto para su integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de cuotas sociales que suscribió cada uno de los Socios.- Quinta: Cesión de Cuotas: La Cesión de Cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación y autorización unánime de los socios mediante acta,

instrumento privado o escritura Pública. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se determinara por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagara en cuotas a establecerse en el momento de común acuerdo entre los socios.- Sexta: Prefallecimiento o Incapacidad de un socio: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del Socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Acuerdo al Estado de Situación Patrimonial que se deberá practicar de inmediato, asignándose a los bienes el valor del día. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás en los términos del artículo 209 de la ley 19.550. c) Ceder sus cuotas a los otros socios, quienes podrán en el término de tres (3.-) meses incorporar un nuevo socio. En este lapso en caso de quedar un único socio, será responsable solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales contraídas en este periodo.- Séptima: Dirección y Administración: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Socia Gerente: Sra. Daniela Azucena Benítez, quien acepta su cargo de gerente en este mismo acto constitutivo, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada, consistente en sus propia firma colocada bajo un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto social de las actividades que a continuación se especifican: 1. Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. 2. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. 3. Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales, comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago, porcentajes y el tipo de interés. 4. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaría o personal. 5. Constituir y aceptar derechos legales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. 6. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. 7. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderado, con facultad de promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. 8. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. 9. Conferir en forma conjunta, poderes generales o especiales y revocarlos. 10. Formular protestos y protestas. 11. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. 12. Contratar seguros referidos a las actividades comerciales del objeto social. Octava: Fiscalización: Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas papeles y Estados Contables de la Sociedad.- Novena: Asamblea de los Socios: Los socios se reunirán en asamblea, a solicitud de cualquiera de ellos por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentaran en un libro de actas rubricado, donde se harán constar bajo firma de los socios las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones serán aprobadas por unanimidad- Decima: Balance - Reservas – Utilidades: La sociedad cerrara su ejercicio económico el día treinta y uno de Diciembre de cada año, para ello llevara su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de los socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades liquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: El Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades liquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de detraídos los conceptos del punto anterior, se acreditaran en sus cuentas a cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos y las perdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.- Decima Primera: Cuentas Particulares: Los retiros que efectuaren los socios y que no correspondan a reintegros, les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado.- Decima Segunda: Prorroga, Exclusión, Disolución: Vencido el plazo contractual la sociedad podrá prorrogarlo con arreglo a las normas vigentes. La Asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, conforme a lo dispuesto por los arts. 91, 92 y 93 de la ley de sociedades. En Caso de producirse la disolución de la Sociedad, se designara a la persona que haga las veces de liquidador debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el nombramiento. Una vez canceladas las deudas y pagadas la retribución del liquidador, el saldo se destinara a reembolsar las cuotas parte del capital, y el excedente en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tenga asignada.- Décima Tercera: Cláusula Transitoria: Autorización para la inscripción: La Sra. Daniela Azucena Benítez y el Sr. Alexis Yamil Miranda, socios constituyentes de común acuerdo autorizan al Dr. Garnica Rodrigo Ezequiel, Abogado del fuero local, M.P 2494, con domicilio procesal en calle Necochea 225 2 piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y casillero de notificaciones Nº 1168. Para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesario para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio con facultades expresas para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar, desglosar documentación y depositar fondos. Cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, podrán suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los cinco días del mes de Septiembre de 2016 se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "CORPS S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. Nº B 00266960, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2016.-
MARTA I. CORTE
SECRETARIA JUZGADO DE COMERCIO

14 NOV. LIQ. Nº 124129 $200,00.-

San Salvador de Jujuy 12 de Octubre del 2016 - Referencia: Expte. nº C-072711/16, Caratulado: Inscripción – Constitución de sociedad.- Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 12 días del mes de Octubre del 2016, la Sra. Benítez Daniela Azucena de 35 años de edad, nacida el 21 de agosto de 1981, DNI Nº 29.008.358, CUIL nº 27-29008358-9, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión empresaria, con domicilio en calle Undiano nº 1452 del Bº Alto Comedero de esta ciudad, y el sr. Miranda Alexis Yamil, de 30 años de edad, nacido el 13 de marzo de 1986, DNI nº 32.158.828, CUIL nº 20-32158828-0, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, con domicilio en calle Undiano nº 1500 Bº Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Declaran bajo juramento de ley que el domicilio denunciado en el contrato constitutivo, sito en San Antonio nº 978 del Bº Alto Gorriti efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de **CORPS S.R.L.**, denunciando como correo electrónico: ivancor_22@hotmail.com.- Asimismo declaran bajo juramento de ley, que no poseen calidad de personas expuestas políticamente conforme lo previsto por la resolución UIF nº 1172011.- ACT. NOT. Nº B 00266960, ESC. A. CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2016.-
MARTA I. CORTE
SECRETARIA JUZGADO DE COMERCIO

14 NOV. LIQ. Nº 124129 $100,00.-

Nro. 241. Escritura Numero Doscientos Cuarenta y Uno. Sección "A". Cesión Onerosa De Cuotas Sociales y Modificación Del Contrato Social De La Sociedad TEL NET S.R.L.- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Once días del mes de Agosto del año Dos mil dieciséis, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: por una parte: los cónyuges en primeras nupcias: Natalia Vanesa Gelmetti, documento nacional de identidad número 25.165.372, nacida el día Quince de Marzo del año Mil novecientos setenta y seis, de cuarenta años de edad, C.U.I.L. número 27-25165372-6, comerciante, quien manifiesta que no pesan sobre sí restricciones a la capacidad, y Gabriel Amado Abraham, documento nacional de identidad número 22.287.809, nacido el día Uno de Junio del año Mil novecientos setenta, de cuarenta y seis años de edad, C.U.I.T. número 20-22287809-9, arquitecto, quien manifiesta que no pesan sobre sí restricciones a la capacidad, ambos casados entre sí en primeras nupcias y con domicilio real y fiscal en calle Julio Cortázar número Mil trescientos sesenta y nueve del Barrio San Isidro Labrador; y por la otra parte lo hace: Julio José ABRAHAM, documento nacional de identidad número 24.324.533, nacido el día Catorce de Noviembre del año Mil novecientos setenta y cuatro, C.U.I.T. número 20-24324533-9, comerciante, quien manifiesta ser soltero, no tener conviviente y que no pesan sobre sí restricciones a la capacidad, con domicilio real y fiscal en Lote número Diecinueve, Manzana letra A del Barrio Cincuenta Viviendas. Todos los comparecientes actúan por sus propios derechos, son de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta Comuna, y resultan individualizados dentro de los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación – Ley número 26994-, doy fe. Y los dos primeros nombrados expresan: a) que mediante Escritura Pública número Doscientos ochenta y tres, de fecha Veintinueve de Octubre del año Dos mil doce, autorizada por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio número 29, Acta número 29, Libro V de S.R.L. el día Trece de Marzo del año Dos mil trece, se Constituyo la entidad denominada TEL NET S.R.L., C.U.I.T. número 30-71399700-1, con domicilio legal y social en avenida Belgrano número Novecientos treinta de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy; b) que mediante Escritura Pública número Trescientos veintiuno, de fecha Veintiocho de Noviembre del año Dos mil doce, autorizada por la Escribana Abud de Pancic, se efectuó la Aclaratoria del objeto social de dicha entidad, registrándose con copia bajo Asiento número 8, Folios números 63 a 69, Legajo XVIII, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día

Trece de Marzo del año Dos mil trece en el Registro pertinente; c) que el contrato constitutivo antes especificado dice que el Capital Social asciende a la suma de Pesos Doscientos mil ($200.000), representado por doscientas cuotas sociales de Pesos Un mil ($1.000) de valor nominal cada una, suscripto e integrado en el acto constitutivo, con derecho a un voto por cuota, correspondiéndole a la Señora Natalia Vanesa Gelmetti el cincuenta por ciento (50%); y d) que la sociedad relacionada y debidamente acreditada ante la Escribana Actuante, ha sido constituida según las leyes de la República Argentina, manteniéndose plena y vigente en su existencia y personería. La Señora Gelmetti manifiesta: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Natalia Vanesa Gelmetti, en su carácter de propietaria de cien (100) cuotas sociales, manifestando estar en pleno uso de sus facultades mentales y tener plena capacidad jurídica para firmar este contrato, cede todas las cuotas sociales que tiene en su carácter de socia de TEL NET S.R.L., a favor de Julio José Abraham. Segunda: La Cedente garantiza al Cesionario que todas las declaraciones insertas en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que al celebrar esta cesión no viola ningún deber legal y/o contractual, que sus cuotas no están afectadas y/o sujetas a derecho real de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, razón por la cual no presta ninguna otra declaración o garantía relacionada con el presente acuerdo, y que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Tercera: El precio de compra, comprensivo de la totalidad de las cuotas cedidas, se fija en la suma de Pesos Ciento dos mil ($102.000), monto que resultó abonado de la siguiente manera: a). mediante depósitos bancarios realizados en la Cuenta Corriente Especial número 3980998871 a cargo del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Perico- de titularidad de la sociedad SCS S.R.L. de la cual resulta socia la Cedente, se hizo entrega de la suma de Pesos Ochenta mil ($80.000), en tres cuotas abonadas los días Seis, Once y Catorce de Julio del corriente año, conforme comprobantes que en originales tengo a la vista y engloso en fotocopias al Legajo de este Protocolo, doy fe; b). el saldo de Pesos Veintidós mil ($22.000) resulta abonado en este acto en dinero en efectivo, sirviendo este instrumento como formal carta de pago. Cuarta: El Cesionario acepta esta cesión, declarando que tiene pleno conocimiento de la situación y estado financiero, operativo y económico de la sociedad, quedando subrogado en todos los derechos y acciones que le correspondían a la Cedente en virtud del contrato original, y debido a que la tradición real y efectiva de las cuotas sociales tiene lugar en este acto este instrumento público resulta título suficiente para la tenencia de las mismas. El Arquitecto Gabriel Amado Abraham, en su carácter de cónyuge de la Cedente, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación presta su consentimiento con esta cesión. Los contratantes renuncian entre sí al derecho de efectuarse cualquier tipo de reclamo relacionado con el pasivo de la sociedad sea conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. Presente en este acto desde su inicio, el socio y Gerente Gabriel Amado Abraham presta su conformidad a la cesión de cuotas de la Señora Gelmetti, y en cumplimiento a lo reglado por el artículo 152 de la Ley número 19550 da por notificada a la Gerencia de esta transmisión de cuotas societarias. Constituidos como únicos socios Julio José Abraham y Gabriel Amado Abraham, resuelven Modificar las Cláusulas Segunda y Quinta del Contrato Constitutivo, quedando redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las actividades que se detallan a continuación: A). prestación y comercialización de servicios de informática, transmisión de datos, telecomunicaciones, y toda actividad referida a las comunicaciones; B). realización de proyectos de sistemas de generación de energías alternas renovables (solar, eólica, térmica, mini hidráulica, y biomasa), electricidad e iluminación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para celebrar contratos de: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, leasing, representación y distribución de todo tipo de equipos de computación, de seguridad, de telefonía e internet; solicitar oportunamente los permisos y/o autorizaciones requeridos por la legislación vigente en la materia, necesarios para la prestación de cada uno de los servicios antes mencionados; como así también los insumos necesarios para las actividades antes mencionadas. Todas las actividades podrán prestarse a empresas industriales, comerciales, de servicios, nacionales, provinciales y municipales, como así también a empresas privadas. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social. "Cláusula Quinta: "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos Socios Gerentes, que actuarán en forma conjunta e indistinta por todo el tiempo de vigencia de la sociedad, revistiendo dicha calidad los Señores Julio José Abraham y Gabriel Amado Abraham. Los Gerentes tendrán plenas facultades para realizar toda clase de negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se vinculen a la actividad social, salvo para los casos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa de la asamblea o reunión de socios. Les queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal. La función de gerente podrá ser remunerativa". Los socios ratifican la validez de las demás cláusulas del contrato social, manifestando que las mismas continúan vigentes en todos sus términos. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.- ACT. NOT. Nº A 00187576, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. Nº 61, PERICO- JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
14 NOV. LIQ. Nº 124445 $130,00.-

Declaración Jurada. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los Cuatro días del mes de Octubre del año Dos mil dieciséis, mediante la presente, los que suscriben: **Gabriel Amado ABRAHAM**, argentino, mayor de edad, documento nacional de identidad número 22.287.809, nacido el día Uno de Junio del año Mil novecientos setenta, C.U.I.T. número 20-22287809-9, arquitecto, casado en primeras nupcias con Natalia Vanesa Gelmetti, con domicilio real y fiscal en calle Julio Cortázar número Mil trescientos sesenta y nueve del Barrio San Isidro Labrador de esta Localidad, y Julio José Abraham, argentino, mayor de edad, documento nacional de identidad número 24.324.533, nacido el día Catorce de Noviembre del año Mil novecientos setenta y cuatro, C.U.I.T. número 20-24324533-9, comerciante, soltero sin conviviente, con domicilio real y fiscal en Lote número Diecinueve, Manzana letra A del Barrio Cincuenta Viviendas de esta Comuna, manifiestan en el carácter de Declaración Jurada lo siguiente: I). que son los únicos socios de la entidad denominada **TEL NET S.R.L.,** C.U.I.T. número 30-71399700-1; II). que la nombrada sociedad tiene su sede social en avenida Belgrano número Novecientos treinta de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, lugar en donde funciona la dirección, administración y el centro principal de sus negocios; III). que no se encuentran incluidos o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; IV). que el correo electrónico de la sociedad de referencia es facturastelnetsrl@gmail.com; V). que no son pasibles de sentencia de capacidad restringida, asumiendo las consecuencias por haber incurrido por esta declaración en omisión dolosa; y VI). que toman conocimiento de que la falsedad de sus declaraciones acarrean las sanciones previstas por el Código Penal Argentino.-Se expide este documento para ser presentado ante las Autoridades que lo Requieran, en el lugar y a la fecha indicados ut supra.- ACT. NOT. Nº B 00263652, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. Nº 61, PERICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

14 NOV. LIQ. Nº 124445 $100,00.-

Reconducción de Compañía Petrolera Palpalá SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 5 días del mes de agosto del año dos mil once, entre los cónyuges en primeras nupcias Gabriel Esteban Boris Romarovsky, Documento Nacional de Identidad número 17.080.256, C.U.I.T. Nº 20 - 17.080.256-0, nacido el día 22 de junio de 1964; y Valeria Domínguez, Documento Nacional de Identidad número 18.413.266, C.U.I.L. Nº23-18413266-4, nacida el día 18 de junio del año 1967, ambos argentinos, comerciantes y con domicilio en calle Cabello y Mesa número 885 del Barrio Los Perales de esta ciudad, en su carácter de únicos socios de **"COMPAÑÍA PETROLERA PALPALÁ SRL"**, según así surge de: a) Contrato Social Constitutivo, suscripto en instrumento privado en fecha 19 de mayo del año 1980, el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio 67, Acta número 3.018 del Libro VIII de la Matrícula de Comerciantes y Registrado con copia, bajo Asiento 4.159, al Folio 525/533, Tomo II del Legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas en fecha 10 de septiembre del año 1980; y b) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Parcial del Estatuto, suscripto en instrumento privado en fecha 29 de marzo del año 2004, el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento Número 30 al Folio 154/157 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 10 de Junio de 2004. En tal carácter, los firmantes deciden acordar lo siguiente: Primero: Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Social, el plazo de duración de la sociedad se pactó originalmente en treinta (30) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto, dicho plazo venció el 30 de septiembre de 2010. No obstante, a pesar de esta circunstancia, la sociedad no ha declinado ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial. Es decir, que la sociedad aún subsiste, por cuya razón entienden los socios que deben revocar la disolución mediante remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica, a fin de salvaguardar el interés social de los socios. Segundo: Por tal circunstancia, los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando además, que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular. Tercero: Todos los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales cumplidos durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la firma del presente instrumento por el que se acuerda la reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho período. Cuarto: Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y, a todo evento, renuncian a los eventuales derechos en la disolución ocurrida por el vencimiento del plazo. Quinto: En razón de lo expuesto, resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Segunda: Continúa funcionando por reconducción, la sociedad que se denomina "Compañía Petrolera Palpalá SRL". El término de duración por reconducción será de 30 años contando desde la firma del presente, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración original hasta la firma del instrumento por el que se acuerda la reconducción". Sexto: En este estado los comparecientes resuelven facultar a José Mariano García, abogado del foro local, Matrícula Profesional 1915, para que realice ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia y demás organismos

administrativos pertinentes, todas las tramitaciones y diligencias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato de reconducción de sociedad. Asimismo, lo facultan a proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente reconducción, exigidos por el citado órgano registral, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550 y ccs. Leído por las partes y de conformidad por su contenido, se firman tres (3) ejemplares en el mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento del presente instrumento. ACT. NOT. Nº A 00822856, ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. Nº 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.-
MARTA I. CORTE
P/HABILITACION JUZGADOD E COMERCIO

14 NOV. LIQ. Nº 124453 $130,00.-

REMATES

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Rematara 1/4 parte de un inmueble en las 249 Viviendas del Barrio San Pedrito y con la base de Pesos ($15.999,80).- Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de Cámara Civil y Comercial Sala 2 en el **Expte N°B-263503/11**, Caratulado: Incidente de Ejecución Sentencia en Expte N°B-93250/02, Miranda Liliana Amelia y Otro c/ Herrera Antonio David, comunica por tres veces en cinco días que el Mart. Pablo A. Lello Sánchez, Mat. Prof. N°68 CMJ, Rematara el día 21 de noviembre del año 2016 a horas 18:00 Una 1/4 Parte de un Inmueble ubicado en calle Cochabamba N° 1191 de las 249 viviendas del Barrio San Pedrito de esta Ciudad Capital, con la base de Pesos Quince Mil Novecientos Noventa Y Nueve Con 80/100 Ctvo ($15.999,80), Individualizado Como: Circ. 1 Sec. 11 Manzana 233 Parcela 4 Padrón A-47703 con dominio en Matricula A-24636, ubicado en Departamento Dr. Manuel Belgrano Barrio San Pedrito 249 Viviendas, el que mide: 8,50 de frente por igual Contrafrente y 20mts en ambos costados encerrando una superficie según plano de 170mts2, informe de gravámenes a fs. 271 de autos: Asiento: 3 EMBARGO s/parte indivisa – Por Oficio de fecha 27/03/06, Cam CC Sala II – Jujuy en Expte N°B-90635/02, Caratulado: "Cautelar de Aseguramiento de Pruebas y Bienes: Royo Luis Emeterio c/ Herrera Antonio David" Pres.N°6414, el 05/05/06- inc. Provisoria: 18/05/2006- omite Parte Indivisa. Asiento 4: s/parte indivisa – Por Oficio de fecha 20/10/08, Cam CC Sala II – Jujuy en Expte N°B-90635/02, Caratulado: "Cautelar de Aseguramiento de Pruebas y Bienes: Royo Luis Emeterio y Otro c/ Herrera Antonio" Pres.N°16477, el 13/11/08- Inc. Provisoria: 20/11/2008. Omit Part. Indiv. Nota: Se ordenó S/ TLAR. 2.2 Asiento 5: s/parte indivisa - Por Oficio de fecha 03/10/2009, Cam CC Sala II-Jujuy en Expte N°B-90635/02, Caratulado: "Cautelar de Aseguramiento Bienes Y De Pruebas; Royo Luis Emeterio y Otro c/ Herrera Antonio" Pres.N°14097, el 23/10/2009- inc. Provisoria: 20/10/2008- Omt Part Indiv. Nota se Ordeno sobre Tlar: 2.2 Asiento: 6 Embargo: S/Parte Indivisa –Por Oficio de fecha 12/10/2010, - Cámara Civil y Comercial Sala II-Jujuy-Expte N°B-90635/02, Caratulado: "Cautelar de Aseguramiento Bienes y de Pruebas: Royo Luis Emeterio y Otro c/ Herrera Antonio" Pres. N° 15065 el 16/11/2010 Reg.: 30/11/2010- Nota: Se ordenó s/Tlar 2.2 Asiento: 7 Embargo Definitivo: REF.AS. 6 Por Oficio de Fecha 7/09/2011- Presentación N°13734 el 13/09/2011. Registrada 21/09/2011. Asiento 8: S/Parte indiv- Por Oficio de fecha 13/12/12, Cámara Civil y Comercial Sala II, - Jujuy- Expte N°B-269358/12, Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte N°B-93250/02, Royo Luis Emeterio-Giusti Juan Enrique c/ Herrera, Antonio David- PRES N° 2839 el 08/03/13. Insc. Prov.: 17/06/2013- dif. dom. Asiento 9: Embargo en los presentes obrados. Conforme informe de estado de ocupación de fs. 245/246 el inmueble se encuentra alquilado con contrato de locación se informa que se deberá respetar el mismo hasta su finalización. Informe de deuda de impuesto inmobiliario a fs 236 de autos $ 0,00 al 28/06/2016. Seña 20 % más comisión del martillero 5% saldo a la orden de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía Alsina. Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y un diario local.- Fdo. Dra. Rocío Gismano Pro Secretaria.-

14/16/21 NOV. LIQ. Nº 124130 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N D-011145/15**; caratulado "Ejecutivo: Elio Gustavo Salas c/ Cristian Eugenio Garnica", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia:…San Pedro De Jujuy, 20 de octubre de 2016.- Autos y Vistos:…; Resulta:…; Considerando:…; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Cristian Eugenio Garnica D.N.I. Nº 26.697.999 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado Pesos Veinte Mil ($20.000,00).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización…: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. Nº54, Fº 673/678, Nº 235, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.-Diferir la regulación de honorarios al letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez -ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Solleta – Secretaria.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124406 $270,00.-

Vocal habilitada Dra. Elsa Rosa Bianco, Prosecretaria a cargo de la Dra. Agustina Paola Taglioli, Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 6, sito en Palacio de tribunales: Argañaraz Esq. Independencia, 6° piso, de la ciudad de san salvador de Jujuy. En el **Expte. Nº C-063744/2016**- caratulado:"Acción Emergente de la Ley del Consumidor-Bautista Precenta C/ Credicar SRL", ordena notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 11 de Octubre del Año 2016. I - Téngase presente y pasen a despacho para control los oficios confeccionados por el Dr. Daniel Dante Coronel Elías. II – Se le asiste razón a lo manifestado por la actora en relación al oficio librado al Registro Público (fs. 69), en consecuencia, revocase por contrario imperio el II párrafo de la providencia de fecha 15 de septiembre del año 2016 (fs. 82 - oficio al Registro Público). III - Fíjase audiencia que tendrá lugar el día 02 de Diciembre del año 2016 a horas 10:00, a la que deberán concurrir los representantes de Credicar S.R.L., a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de inconcurrencia injustificada. IV - Atento las constancias de autos notifíquese la presente a Credicar S.R.L. mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. V - Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el termino de dos días y ser diligenciadas en igual plazos a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. VI - Notifíquese por cédula y a CREDICAR S.R.L. mediante edictos.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal-Por Ante mi: Agustina Paola Taglioli -Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124407 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° C-042792/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Vázquez, Carlos Ramón c/ González Sonia Graciela", se procede a notificar por este medio a al demandado Sra. González Sonia Graciela el siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 19 Octubre de 2016.- 1.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado González Sonia Graciel, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($2.500,00) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta ($1.250,00), calculada para reponer a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisiónese al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias, en caso de inconcurrencia se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2016.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124399 $270,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-013466/16**, caratulado: "Divorcio Narváez, Inés Rufina C/ Montes, Juan", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto del año 2016.-I.-Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados, y a los auxiliares designados en el proceso (art.708 CCC).- II.- Admítase el pedido de Divorcio conforme el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la propuesta de Convenio regulador presentado a fojas 31 vta. córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.- III.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.-IV.- A los fines de la notificación

de la presente al accionado líbrese oficio dirigido al Sr. Juez de Paz de Libertador.- V.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos -Vocal de Familia- ante mi Dra. Jacqueline Aráez-Secretaria de Cámara".- Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre del 2016.- I.- Vista presentación de fs. 54 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. En ese sentido, publíquense edictos a los fines de notificar el decreto de fs. 46 de autos.- En consecuencia, publíquense Edictos en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- II.- De lo solicitado a fs. 69 vista a la Defensora de Menores e Incapaces Dra. Marcela Adriana Soria a sus efectos.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mi Dra. Jaqueline Aráez, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre del 2016.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124400 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-062234/16** caratulado:" Ejecutivo Vea Murguia Verde, María Guadalupe c/ Ovejero Aldo Daniel, hace saber al Sr. Ovejero Aldo Daniel la siguiente resolución que a continuación se trascribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016 1- Proveyendo el escrito de fs. 07/08 téngase por presentada la Dra. María Guadalupe Vea Murguia Verde por sus propios derechos, constituido domicilio legal para actuar.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de pago, ejecucion y embargo en contra del Sr. Aldo Daniel Ovejero, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: ($3.900.-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: ($1.950), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítaselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de los que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o al siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez -Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124422 $270,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco, Pte. de trámite por habilitación de la Vocalía Nº 6 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-033313/2014,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-007858/2013: Bejarano, Roberto Nildo C/ Prieto, Jesús", se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del Año 2016.- I.- Téngase presente la constancia arrimada por el Dr. Raul Amador a fs. 234.- II.- Atento las constancias de autos y lo informado por la Actuaria, de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Norma Cristina Prieto, en el domicilio denunciado a f. 158 de autos, con las copias respectivas, y a los Herederos de quien en vida fuere JESUS PRIETO, para que contesten dentro del término de quince dias hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI.- Notifíquese por cédula, a la Sra. Norma Cristina Prieto en el domicilio denunciado y a los herederos de quien fuera en vida fuere Jesus Prieto mediante EDICTOS los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) - Vocal - Por ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli – Prosecretaría- S.S. de Jujuy, 13 de Octubre de 2016

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124414 $270,00.-

De Acuerdo al Expte. Nº 0646 - 209/2010.- 1) **Frigorífico La Puna SRL** ubicado en Ruta Provincial Nº 1 - Km. 9 - Río Blanco; presentó su Informe de Situación Ambiental en la Secretaria de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente de la Provincia; el mismo está a disposición del Público en General en las Oficinas sitas en Av. Párroco Marshke 1270 – Bº San Pedrito - San Salvador de Jujuy. El Establecimiento desarrolla la actividad de Faena Bovina - Bubalina, para el cual está habilitado mediante Número oficial Nº 4177, el mismo posee Tránsito Federal y obtiene como producto final medias reses enfriadas y Menudencias. 2) Frigorífico La Puna S.R.L, ha presentado su Informe de Situación Ambiental en la Secretaria de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente. Dicho Informe se encuentra disponible para todo el Público en General en las Oficinas del organismo sito en Av. Párroco Marshke Nº 1270 -Bº San Pedrito - San Salvador de Jujuy. El propósito del mismo es disponer debidamente documentado, el conjunto de normas y procedimientos establecidos y aplicados a las acciones tendientes a asegurar el tratamiento de los residuos Sólidos y Líquidos generados por el establecimiento de acuerdo a su actividad, como también garantizar la calidad higiénico sanitaria de las carnes elaborados en la Planta Frigorífica, habilitada con el Número Oficial 4177, para Faena de Bovinos y Bubalinos; sita en Ruta Prov. N° 1 Km. 9 de la Localidad de Río Blanco- Palpalá, Provincia de Jujuy- Argentina. Los productos finales obtenidos en el frigorífico son medias reses enfriadas, menudencias y Cueros Salados como subproducto. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Matías Diez Yarade.- M.P. JUJUY 2339.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124429 $270,00.-

Área Sumario UR6 Perico.- 09 de Noviembre de 2016.- Referente **Expediente Administrativo Nº 040 Letra "T" Año 2.016** Por Infracción al Articulo 15 Inciso "D" Del R.R.D.P., donde resulta administrado: **Cabo Legajo 14.674 Rubén Rafael Tarifa,** por el hecho ocurrido el 02-09-2.010 en ciudad de Monterrico.- Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al articulo 15 inciso "D" del R.R.D.P., hecho ocurrido el 02-09-2.010, iniciado de prevención, se notifica al cabo legajo 14.674 Rubén Rafael Tarifa, de la Resolución N° 004 AS-UR6/16, donde la instrucción resolvió: Artículo 1º: declarar rebelde al Cabo Legajo 14.674 Rubén Rafael Tarifa, numerario de la Comisaría Seccional 29° Monterrico - UR6, por la causa administrativa prevista en el artículo 15 inciso "D" DEL R.R.D.P., hecho ocurrido el día 02-09-2.010, individualizado en esta área bajo el Expediente N° 040-AS-UR6/16. Artículo 2º: notifíquese al administrado de lo resuelto. pase copia secretaria para archivo y sumario. fechado 09-11-16" Fdo: Walter Leaño - Sub Comisario.-

11/14/16 NOV. S/C.-

SICOM S.A. En cumplimiento del artículo 10 de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y modificatorias, por el presente **SICOM S.A.** (la "Sociedad"), constituida el 12 de diciembre de 2008 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con una duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, folio 303, acta Nº 297 del Libro I de Sociedades Anónimas, con domicilio en Lamadrid 191, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, informa que ha resuelto mediante: (i) Asamblea de Accionistas de fecha 08 de agosto de 2016, aumentar el monto del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme de la Sociedad, oportunamente aprobado por Asamblea de Accionistas de fecha 26 de septiembre de 2014 por hasta la suma de $7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil), a la suma de hasta $100.000.000 (pesos cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa") y (ii) reunión de Directorio de fecha 08 de agosto de 2016, fijar los términos y condiciones aplicables a las obligaciones negociables pyme que se emitirán bajo el Programa (las "Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" en los términos de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y serán obligaciones simples, no convertibles en acciones, incondicionales y no subordinadas, con o sin garantía según se especifique en los suplementos de precio correspondientes, a emitirse en una o más series y/o clases en cualquier momento durante la vigencia del Programa, que es de cinco años contados a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional de Valores. El monto de las Obligaciones Negociables podrá ser de hasta $100.000.000 (pesos cien millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento; la moneda en la cual se emitirán será en pesos, en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda extranjera, según se especifique en los suplementos de precio correspondientes. Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de precio correspondientes. Los plazos serán siempre dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las leyes vigentes. Las Obligaciones Negociables podrán: (i) devengar intereses a la tasa de interés o fórmula para tasas de interés que se establezcan en los suplementos de precio correspondientes; salvo que los suplementos de precio correspondientes indicaren lo contrario, cada Obligación Negociable podrá devengar intereses a una tasa fija, a una tasa determinada por referencia a tasa de interés base u otra fórmula para tasas de interés variable o podrán no devengar intereses. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifique en los suplementos de precio correspondientes. La Sociedad ha emitido con anterioridad las Obligaciones Negociables Pyme Serie I, ya cancelada en su totalidad y la Serie II, la cual tiene pendiente de pago $2.500.500. La Sociedad no ha contraído endeudamiento garantizado ni privilegiado a la fecha del presente. El objeto social y actividad principal actualmente desarrollados por la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Administrar por cuenta de sus propietarios, bienes, explotaciones, industrias, comercios, patrimonios, sucesiones y cualquier otro ente o actividad que pudiera producir ganancias o dividendos. b) Prestar servicios de facturación comercial y su mantenimiento; c) Gestión de cobranzas; d) Otorgar créditos, exclusivamente con fondos propios; e) Administrar y explotar servicios de atención medica; f) Comprar, vender y prestar servicios relacionados con la tecnología informática y de última generación. El capital social de la Sociedad a la fecha del presente es de $43.241.000. El patrimonio de la Sociedad al 30 de junio de 2016 asciende a la suma de $152.846.172. Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto del Programa.

14 NOV. LIQ. Nº 124441 $90,00.-

Dra. Silvia Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. C-036329/14**, caratulado: Prepara Via Ejecutiva: Ayala, Rubén Darío C/Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia se procede a notificar por este medio a Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loreyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, Subrogante de la Defensoria Nº 8, en nombre y representación de Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia conforme providencia de fs. 62.- 2.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de los demandados Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta ($27.560), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trece Mil Setecientos Ochenta ($13.780), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV LIQ. N° 124440 $270,00.-

Dr. Carlos M. Consentini, Presidente de Tramite en la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº7, en el **Expte. B-211642/09** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/Romero, Mario Ariel" hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, los señores Vocales de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Carlos Marcelo Cosentini, Norma Beatriz Issa Y Alejandra María Luz Caballero vieron el EXPTE. N° B-211642/09, caratulado: "Ordinario Por Cobro De Pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Mario Ariel Romero"…. Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, resuelve:1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida en esta causa y, en su mérito, condenar a Mario Ariel Romero a pagar a Tarjeta Naranja S.A., en el plazo de diez días la suma de pesos once mil novecientos ochenta y nueve con cincuenta y nueve centavos ($769,00), más los intereses pactados que se calcularán desde el diez de febrero de dos mil once y hasta el efectivo pago.2. Imponer las costas al accionado. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con planilla de liquidación aprobada. 4. Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo. Dres. Carlos M. Consentini- Pte de tramite, Norma Beatriz Issa y Alejandra María Luz Caballero- Vocales, Ante mi: Dr. Ariel Cuva- Prosecretario.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2015.-

14/16/18 NOV LIQ. N° 124448 $270,00.-

Dr. Hugo Alfredo Beltramo – Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº D-009695/15** caratulado:- "Ordinario por Cobro de Pesos por Tareas de Servicios s/ Tarjeta de Crédito: Telecom S.A. c/ Cooperativa de Trabajo Norte Argentina", proceda a notificar los siguientes proveídos:- San Pedro De Jujuy, 15 de Mayo de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Arturo Pfister (h); por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social Telecom Personal SA. CUIT 30-67818644-5, a merito de Escritura Publica Nº 95/13, Registro Notarial Nº 227 - Capital Federal de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de la Cooperativa de Trabajo Norte Argentino Limitada, con domicilio en calle Sarmiento Nº 457 de esta ciudad, por la suma de $16.635,92 admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado a la accionada con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándola a que constituya domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.-….- V.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cedula.- Firmado: Dr. Graciela Alejandra Silva.- Vocal Presidente de Tramite.- Por HABILITACION.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.- ES COPIA.- San Pedro De Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y atento las constancias de autos, notifíquese a Cooperativa de Trabajo "Norte Argentino", Matricula Nº46.668 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres(3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Hugo Alfredo Beltramo.- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.-Publíquese por tres (3) veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 05 de Septiembre de 2016.-

14/16/18 NOV LIQ. N° 124450 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº P-131636/16** caratulado: "González Magnasco, Hernán p.s.a. de Estafa-Ciudad", cita, llama y emplaza a Hernán González Magnasco, argentino, 48 años de edad, D.N.I. Nº 18.566.020, con último domicilio conocido en Los Cardones Nº 509 del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta- Provincia de Salta, para que comparezca ante este Fiscalía de Investigación Penal Nº 4, sita en Av. Urquiza Nº 462 de esta ciudad, a estar a derecho, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal, ante mi: Dra. Silvia Díaz, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- F.I.P. Nº 4, 01 de noviembre de 2016.-

09/11/14 NOV. S/C.-

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy N° 6, Secretaria N° 11 en el **Expte. Nº B-287561/12** caratulado: Ejecutivo: Banco Saenz S.A. C/Dinanet Mario Héctor", cita y emplaza al demandado Dinante Mario Hector, para que en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Dos con Catorce Centavos.-($11.992,14.-),en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho.-($2.398.-)presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estimen le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 09 de Diciembre de 2.015.-

14/16/18 NOV LIQ. N° 124449 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON GERARDO ELIAS LOPEZ, DNI Nº 28.919.116** (Expte. Nº D-016.448/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de octubre de 2016.

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124405 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº D-015765/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON VICTOR HUGO DUARTE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO DUARTE (DNI Nº 12.649.006).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2016.

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 124408 $90,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el Expte Nº C-070033/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARCE ORLANDO SEGUNDO, cítese a los presuntos herederos del SR**. ORLANDO SEGUNDO ARCE, L.E. Nº 6.849.152** a presentarse en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaria a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria Nº 12: Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez Dr. Federico Mercado.- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124411 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-15987/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: CORDOBA ISABEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

CORDOBA ISABEL (DNI Nº 5.577.529).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mairana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124431 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-15897/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: RUIZ, DANIEL EZEQUIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUIZ, DANIEL EZEQUIEL (DNI Nº 13.696.316).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mairana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124416 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, Ref. Expte Nº D-015986/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA AZUCENA OLIVIA MORENO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AZUCENA OLIVIA MORENO (DNI Nº 14.061.065).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124430 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA PRESENTACION BILDOZA (Expte Nº D-015151/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud- firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124432 $90,00.-

En el Expte. Nº D-014688/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA ENRIQUETA IÑIGUES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ENRIQUETA IÑIGUES D.N.I. Nº 11.227.584.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de septiembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124415 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Ref. Expte. N° D-015958/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MIGUEL ÁNGEL VIERA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ÁNGEL VIERA (DNI. N° 16.750.419).** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde – Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124459 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ELISEO EUSEBIO FIERRO DNI. N° 3.943.208 Y DOÑA VICTORIA LOPEZ DNI N° LC 09.639.710** (EXPTE. N° D-016589/2016). Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud- firma habilitada.-San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124454 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-072962/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TAGLIOLI, LAZARO Y ECHENIQUE IRMA ERNESTINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del /la SRA. /SR. **LAZARO TAGLIOLI E IRMA ERNESTINA ECHENIQUE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso- Prosec.-San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124457 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, en el Expte. N° D-012346/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MONICA ALICIA DESMONTS, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MONICA ALICIA DESMONTS, DNI N° 12.986.677**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124466 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON HORACIO JUSTINO ARJONA** (Expte. N° D-016384/2016). Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124467 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-074983/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: DEL CASTILLO, ALICIA BEATRIZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ALICIA BEATRIZ DEL CASTILLO D.N.I. Nº 11.719.708.-** Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría: Dra. Silvia E. Yecora –Juez-Dra. M. Emilia del Grosso-Pro-Secretaria -San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2.016.-

14 NOV. LIQ. N° 124438 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. C-072109/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: JOSE ROBERTO VILCA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. JOSE ROBERTO VILCA**.- Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso -Prosecretaria -San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2.016.-

14 NOV. LIQ. N° 124442 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el EXPTE. C-075.383/6, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MARQUEZ VICTOR HUGO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO MARQUEZ, DNI N° 11.072.204.-** Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso – Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2.016.-

14 NOV. LIQ. N° 124460 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el EXPTE. C-075175/16, Sucesorio de RIOS JORGE ARIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **RIOS JORGE ARIEL D.N.I. 27.353.118**.- Publíquese por un día (1) en el Boletín oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza - Dra. Silvia E. Yecora –Prosecretaria-Dra. María E. del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2.016.-

14 NOV. LIQ. N° 124444 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el EXPTE. Nº C-060982/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: URZAGASTI TEOFILO EUSEBIO", cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DON TEOFILO EUSEBIO URZAGASTI D.N.I. N° 13.019.227.-** Publíquese en el Boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12 Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado -San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2.016.-

14 NOV. LIQ. N° 124458 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el EXPTE. Nº C-065975/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MAYER JORGE", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JORGE MAYER D.N.I. N° 16.263.195**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12 Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado -San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2.016.-

14 NOV. LIQ. N° 124447 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº C-029412/14, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CIARES, PROSPERO ABDON Y VILCA, CATALINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PROSPERO ABDON CIARES, DNI N 3.990.881Y DE CATALINA VILCA, LC N° 9.641.694**.- Publíquense por un día (art. 2340 del C.C y C) en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dr. María Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.016.-

14 NOV. LIQ. N° 124455 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el EXPTE. Nº C-068101/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CHICHERO BAUTISTA RICARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. CHICHERO BAUTISTA RICARDO DNI N 7.278.818**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2.016.-

14 NOV. LIQ. N° 124465 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el EXPTE. Nº C-022210/14, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MORALES MARIA ELENA Y CASALDERREY ROLANDO MOISES", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. MORALES MARIA ELENA DNI N 0.822.156.-** Publíquese en el Boletín oficial por el termino de un día (Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2.016.-

14 NOV. LIQ. N° 124468 $90,00.-